



Ver Ordenanza 9551

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA



ORDENANZA 9020

Artículo-1º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Cnel. Segui entre las arterias Dr. Arturo Melo y Porton Trasero de la Municipalidad de Lanús, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo-1º:...calle Cnel. Segui entre las arterias Dr. Arturo Melo y Porton trasero de la Municipalidad de Lanús, doble mano de circulación vehicular".

Artículo-2º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza 7016/90, en lo concerniente a la calle Corvalán entre las arterias Avda. 9 de Julio y Gral. Pinto, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

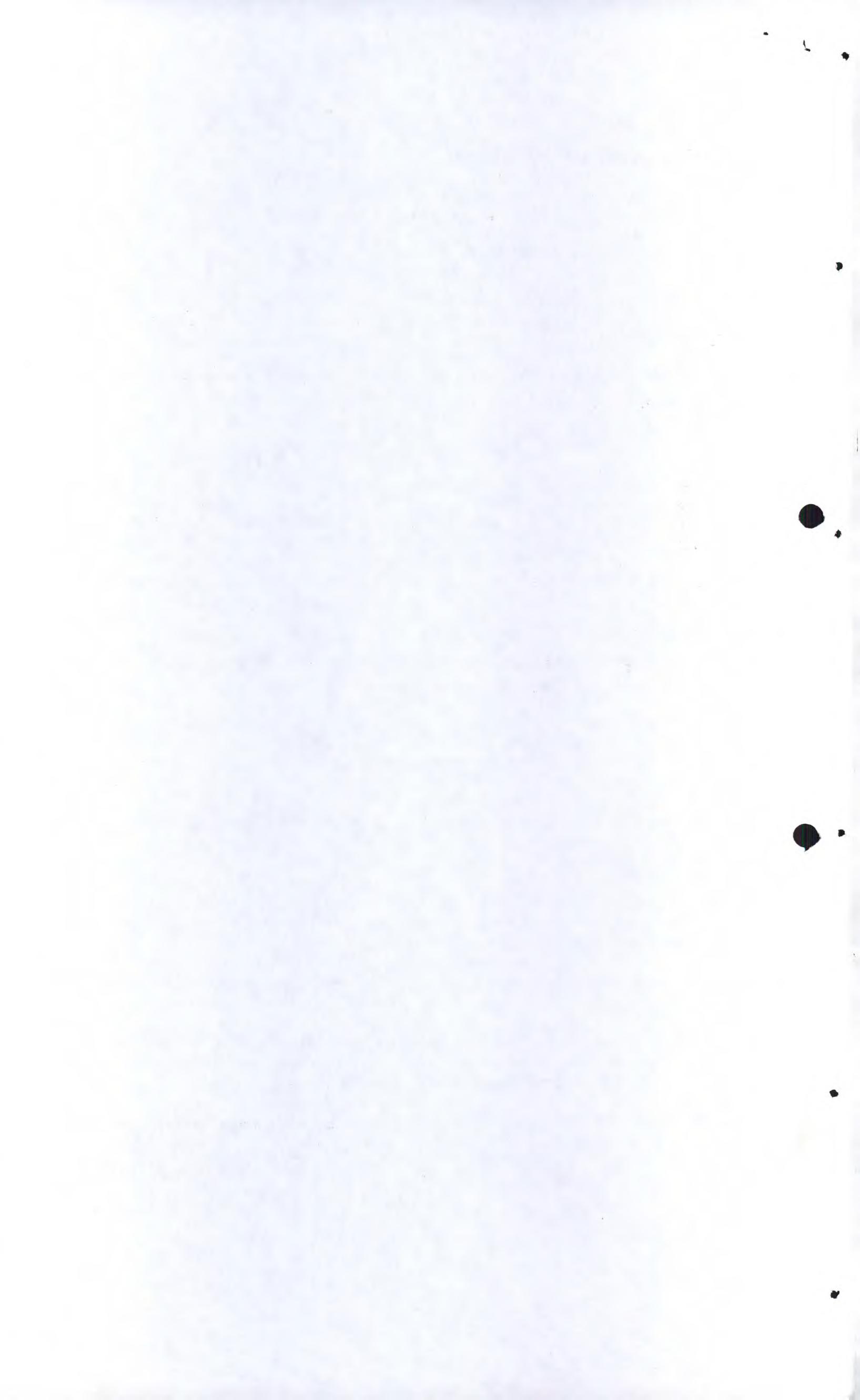
"Artículo-1º:...calle Corvalán entre las arterias Avda. 9 de Julio y Gral. Pinto, doble mano de circulación vehicular.

Artículo-3º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Isleta entre las arterias Yerbal y Vías Férreas, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo-1º:...calle Isleta entre las arterias Yerbal y Vías Férreas, doble mano de circulación vehicular".

Artículo 4º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza 7016/90, en lo concerniente a la calle Yatay entre las arterias Cnel. I. Warnes y Talcahuano, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo 1º:...calle Yatay entre las arterias Cnel. I. Warnes y Talcahuano, doble mano de circulación vehicular".





Corresp. Expte. N° C-00162/00. H.C.D.

Artículo 5º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza 7016/90, en lo concerniente a las calles Virrey Santiago de Liniers entre las arterias J.I. Rucci y Osorio, e Itapirú entre las arterias Liniers y Formosa, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo 1º:... calles Virrey Santiago de Liniers entre las arterias J.I. Rucci y Osorio, sentido vehicular único, en dirección este-oeste, e Itapirú entre las arterias Liniers y Formosa, doble mano de circulación vehicular".

Artículo 6º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a las calles 1) Suipacha entre la Avda. 9 de Julio y Berón de Astrada, 2)Calle Berón de Astrada entre Suipacha y Centenario Uruguayo, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo 1º:... calle Suipacha entre la Avda. 9 de Julio y Berón de Astrada doble mano de circulación vehicular en dirección norte-sur y viceversa y calle Berón de Astrada entre Suipacha y Centenario Uruguayo doble mano de circulación vehicular en dirección norte-sur y viceversa.

Artículo 7º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza 7016/90, en lo concerniente a la calle Gral. Roca entre Cnel. Rauch y J.E. Cafferata, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo 1º:... calle Gral. Roca entre Cnel. Rauch y J.E. Cafferata doble mano de circulación vehicular en dirección oeste-este y viceversa".

Artículo 8º: Comuníquese, etc.-

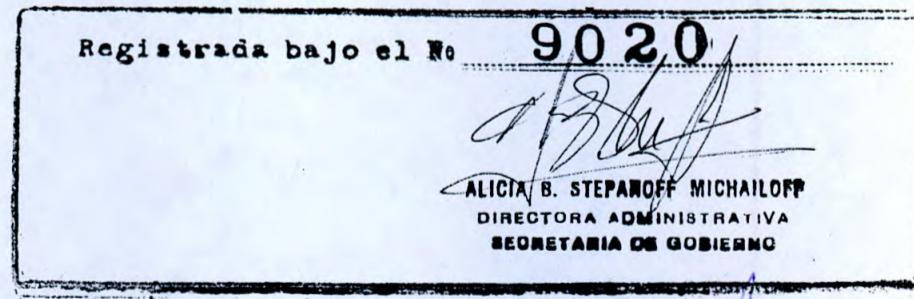
SALA DE SESIONES. Lanús 25 de abril de 2000 .

REVISÓ
Declaro
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



M. P. M.
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0799
DE FECHA 02 MAY 2000



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A. B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAİLFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

